



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	MOVIAVAL S.A.S
Demandado:	SANTIAGO AURELIO ÁLVAREZ USUGA
Radicado	05001-40-03-014-2022-00315-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	845

Atendiendo la solicitud presentada se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A.S con NIT 900.766.553-3**, en contra del señor **SANTIAGO AURELIO ÁLVAREZ USUGA con N°1.007.391.015**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas NWK89F, Clase MOTOCICLETA, Marca BAJAJ Línea BOXER CT100 KS Modelo 2021, Color NEGRO NEBULOSA Motor PFYWLM66580, Chasis 9FLB37AY4MDJ09751, Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **SANTIAGO AURELIO ÁLVAREZ USUGA con N°1.007.391.015**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente

diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO: Se reconoce personería a LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES T.P.151.504 C..S.J

CUARTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3f32db539119553b3894596ca0625e09c3ffd40c45d1b698937f80e1d0d5fe**

Documento generado en 18/05/2022 04:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>